

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UPV", REPRESENTADO POR EL EXCMO. SR. D. JUSTO NIETO NIETO EN SU CALIDAD DE RECTOR Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. BENJAMIN FIGUEROA SANDOVAL AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### CONSIDERANDOS

1. Que "LA UPV" y "EL COLEGIO", reconocen su mutuo interés en conducir programas conjuntos de enseñanza, investigación y desarrollo en áreas de las ciencias agrícolas, pecuarias y forestales.
2. Que "CFR" y "EL COLEGIO", acuerdan que el incrementar la cooperación mutua será valiosa y de beneficio para ambas partes.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA UPV":

1. Que su representante es el Excmo. Sr. D. Justo Nieto Nieto, Rector de la Universidad politécnica de Valencia y está facultado para suscribir este instrumento de acuerdo a lo establecido en sus Estatutos.
2. Que con el rango de Universidad Politécnica, la UPV se constituye el 11 de marzo de 1971, a partir del Decreto 495/1971 del 11 de marzo (BOE del 29).
3. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Camino de Vera, s/n, 46022 Valencia, España.

#### II. DECLARA "EL COLEGIO":

1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979.
2. Que tiene entre sus objetivos y atribuciones las siguientes:
  - a) Realizar actividades de enseñanza de postgrado con base en la generación de conocimientos mediante la investigación científica y tecnológica vinculadas éstas con el desarrollo de los sistemas agroalimentarios.

- b) Brindar asistencia técnica y científica a las entidades públicas y privadas que los demanden para contribuir al desarrollo del sector agrícola.
  - c) Coordinarse con otros organismos e instituciones a fines en la ejecución de investigaciones acordes con las necesidades del desarrollo agrícola sustentable.
3. Que su Director General es el Dr. Benjamín Figueroa Sandoval y está facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22, Fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Artículo 10, Fracción III de su Decreto de Creación; Artículo 12, Fracción III, de su Reglamento Interior; Artículo 34, Fracciones III y IV del Reglamento General y en apego a lo descrito en el Testimonio Notarial No. 16,799 pasado ante la Fe del Notario Público No. 2 de la ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Pablo Martínez Cano.
4. Que tiene como su domicilio el ubicado en el kilometro 36.5 de la Carretera Federal México- Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México, México.

### III. DECLARACION CONJUNTA:

- 1. Que en el marco de cooperación mutua conviene a "LA UPV" y a "EL COLEGIO", la realización conjunta y coordinada de proyectos de investigación y de enseñanza agrícola y rural, difusión de información sobre problemas agrícolas comunes e intercambio de personal científico, académico y estudiantes.
- 2. Que para los efectos anteriores, han decidido celebrar el presente convenio y realizar en forma conjunta y equitativa las actividades necesarias para apoyarlo, aprovechando la experiencia del personal científico, compartiendo la infraestructura, recursos y facilidades de que disponen, en apego a la normatividad correspondiente.
- 3. El presente Convenio, establece las bases necesarias para dar un marco y fundamento legal a futuros convenios específicos, mismos que deberán estar suscritos por cada uno de los representantes de las partes, y sean procedentes de preocupaciones comunes o de proposiciones de colaboración de una u otra de las partes.
- 4. Que es su voluntad celebrar el presente convenio, por lo que expresan la buena fe y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:



## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETIVO:

Las partes convienen que el objeto de este documento es establecer las condiciones de cooperación académica para coadyuvar al incremento de las actividades de investigación científica y tecnológica, mediante la realización de proyectos conjuntos de investigación - desarrollo y la formación y actualización de recursos humanos.

### SEGUNDA.- COMITE DE SEGUIMIENTO:

La ejecución y cumplimiento del presente convenio será responsabilidad de ambas partes, las que integrarán un Comité formado por miembros del personal académico de cada una de ellas, quienes tendrán a su cargo, la elaboración, supervisión y vigilancia de los proyectos que se deriven de este Convenio.

### TERCERA.- ACCIONES:

Ambas partes pretenden desarrollar, en el marco de este convenio, las siguientes acciones bilaterales:

1. Facilitar el intercambio por tiempo limitado de estudiantes, profesores e investigadores.
2. Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales o multilaterales.
3. Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico.
4. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
5. Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
6. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.



#### **CUARTA.- ACUERDOS:**

Los documentos que se deriven de este Convenio, incluyendo los anexos respectivos, formarán parte integrante de este Convenio, quedando debidamente firmados por los representantes de cada una de las partes.

#### **QUINTA.- TERMINOS SOBRE PROCEDIMIENTOS:**

- a) El Comité de Seguimiento identificará oportunidades y necesidades programables en materia de educación e investigación, y para ellas nominarán a los docentes, investigadores y estudiantes de postgrado que participarán en cada programa de intercambio y cooperación. Cada institución se reserva el derecho de aceptar o rechazar tales nominaciones.
- b) Cada intercambio ha de ser tratado de forma individual e independiente y, constituirá un acuerdo separado entre "LA UPV" y "EL COLEGIO". Cada uno de estos acuerdos quedarán escritos como un suplemento anexo a este Convenio de Colaboración.
- c) Las autoridades competentes de cada institución propondrán a la otra, coordinarán y supervisarán todos los programas y proyectos de intercambio.
- d) Cada institución anfitriona, *in situ*, brindará apoyo a los profesores, investigadores y estudiantes visitantes para facilitar su traslado, alojamiento y otros problemas de logística, y cuando fuere necesario, coordinará servicios de asistencia médica de emergencia, de acuerdo a sus necesidades, posibilidades económicas y legislación correspondiente; pero no está obligada a cubrir ninguno de los costos derivados a menos que así se hubiese convenido.
- e) Cada institución anfitriona hará los arreglos apropiados para que los académicos que reciba como visitantes puedan conocer y relacionarse con el personal local de su mismo campo de trabajo.

#### **SEXTA.- FINANCIAMIENTO:**

Las dos Universidades, sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Acuerdo.

## **SEPTIMA.- ASISTENCIA SANITARIA**

La institución receptora proporcionará a los beneficiarios del convenio de la otra parte, la atención médica que ofrezca a su propia comunidad universitaria, de acuerdo a la normatividad aplicable, en términos de lo convenido en el inciso d) de la cláusula Quinta.

## **OCTAVA.- SENTIDO DEL ACUERDO Y DURACION**

El presente Acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

El presente Acuerdo aquí suscrito tendrá una validez mínima a partir de la fecha de su firma, de 4 años, después de los cuales será extendido automáticamente por períodos iguales, a menos que la "UVP" o "EL COLEGIO" anuncien a la otra parte, por escrito, su intención de rescindir el Convenio, lo que debe ser, al menos, con sesenta días de antelación a la fecha de expiración.

La rescisión de este Acuerdo no ha de afectar la continuación de proyectos específicos previamente aprobados, que se llevarán a término según el calendario y procedimientos previstos.

## **NOVENA.- DISCREPANCIAS**

La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente Acuerdo se transferirá a una comisión arbitral formada por los firmantes del acuerdo o personas en quienes deleguen.

## **DECIMA.- LABORAL**

Las partes convienen que por la celebración del presente instrumento o de los que del mismo se deriven, no existirá relación laboral en sustitución, ni en forma solidaria aún frente a terceros, por lo que cada una de ellas será responsable individualmente en materia de seguridad social, vivienda, SAR, cuotas obrero patronales y sindicales, impuestos y demás relativos.



Enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, lo firman por cuadruplicado, a los 5 días del mes de julio del año dos mil.

**POR LA UNIVERISIDAD POLITECNICA  
DE VALENCIA**



Handwritten signature of Justo Nieto Nieto in black ink.

**EXCMO. SR. D. JUSTO NIETO NIETO**

**POR EL COLEGIO DE  
POSTGRADUADOS**



Handwritten signature of Dr. Benjamin Figueroa Sandoval in black ink.

**DR. BENJAMIN FIGUEROA  
SANDOVAL**

**DIRECCION  
GENERAL**

**MONTENEGROS, TERCER MUNICIPIO**

**TESTIGOS**

Handwritten signature of Dr. Manuel Baselga Izquierdo in black ink.

**DR. MANUEL BASELGA IZQUIERDO**

Handwritten signature of Dr. Carlos Miguel Becerril Perez in black ink.

**DR. CARLOS MIGUEL  
BECERRIL PEREZ**